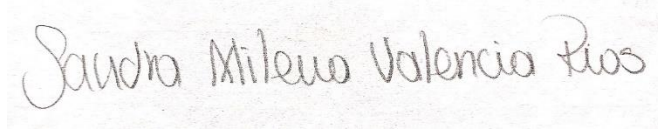


2020-183

CONSTANCIA: Manizales, septiembre 22 de 2023. La dejo en el sentido que el apoderado de la parte demandante solicitó requerir a Migración Colombia para que informe sobre la efectividad de la medida comunicada a través de oficio No120 del 1 de marzo de 2021. Al revisar el expediente se advierte que no reposa respuesta respecto al oficio enunciado.
Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1698

REPÚBLICA DE COLOMBIA

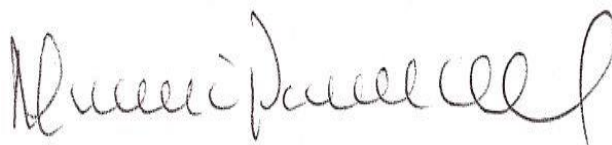


JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veintidós de septiembre de dos mil veintitrés

En el presente proceso **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovido por **DIANA MILENA CASTAÑO ARISTIZÁBAL**, a través de apoderado judicial, en contra de **CARLOS JULIO ESCOBAR LÓPEZ**, se agrega el anterior memorial enunciado y se dispone requerir a Migración Colombia para que informe sobre la efectividad de la medida comunicada. Por secretaria líbrese el oficio.

CÚMPLASE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **518a87f26848018af10e9ad37a192cd1971467ef2d7a6dc354171de7cc7ac72c**

Documento generado en 22/09/2023 02:46:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>